

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2019/0008578**, solicitud de patente de invención a favor de
I.S.A. INDÚSTRIA DE TECNOLOGIA E AUTOMAÇÃO LTDA - EPP
Título: **MÓDULO GUÍA DE CORDONES Y APLICACIÓN EN MÁQUINA**
CON TIRADOR DE CORDONES

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 10271 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 06 de julio de 2021.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

1. Capítulo Reivindicatorio

Me permito resaltar que el Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud ha sido modificado ya que se han eliminado las reivindicaciones 1 a 12 y se adicionan las nuevas reivindicaciones 1 a 7, las cuales se dirigen a métodos para ajustar el vector de tracción de una hebra de un módulo de guía de hebras.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito resaltar que las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio no corresponden a una ampliación de la materia originalmente reclamada. Por lo tanto, el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial cumple con los lineamientos establecidos por la Decisión Andina 486.

2. Título

Siguiendo las sugerencias del Examinador y con el ánimo de facilitar el trámite, el título de la invención se modifica de la siguiente manera:

**“MÓDULO GUÍA DE CORDONES Y APLICACIÓN EN MÁQUINA CON TIRADOR
DE CORDONES PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO”**

3. Claridad y concisión del Capítulo Reivindicatorio

En cuanto a la objeción a las antiguas reivindicaciones 3, 4, 6, 7 y 12, nuevamente me permito señalar que dichas reivindicaciones se ha eliminado del Capítulo Reivindicatorio Modificado, por lo que considero superada la objeción al respecto ya que las nuevas reivindicaciones dirigidas al método se encuentran adecuadamente definidas por cada una de sus características esenciales, es decir sus etapas.

Respecto a los términos “*próximo*” y “*particularmente*”, me permito señalar que dichos términos se eliminaron por completo del Capítulo Reivindicatorio Modificado, por lo que considero superada la objeción al respecto ya que la materia reclamada en el conjunto de reivindicaciones es concisa y precisa, además, que cada una de las reivindicaciones dirigidas al método reclaman sus respectivas características esenciales.

En cuanto a las ventajas técnicas en las antiguas reivindicaciones 1, 2, 5 y 8 a 12, nuevamente me permito señalar que dichas reivindicaciones han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado por lo que considero superada la objeción al respecto.

Ahora bien, respecto a las expresiones “*promueve la tensión de hebras dirigidas, con libertad de movimiento para ajustar posiciones, en direcciones longitudinales y angulares, estableciendo un ensamblaje con ajuste perfecto de la parte superior del zapato (C)*” y “*lo que atenúa la tensión en la zona alta del empeine y divide esta tensión con la zona próxima a la parte delantera del zapato (VB)*” en las nuevas reivindicaciones 3 y 6 respetuosamente difiero de la opinión del Examinador, en primer lugar porque dichas reivindicaciones corresponden a reivindicaciones dependientes, es decir, estas contienen todas las características de la reivindicación de la cual depende y además : i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger. En otras palabras, las nuevas reivindicaciones 3 y 6 comprenden todas las características de la reivindicación independiente y además limitan dicho alcance adicionan las expresiones objetadas, las cuales no son ventajas técnicas sino por el contrario corresponden a características técnicas esenciales de la invención.

En particular, la expresión “*promueve la tensión de hebras dirigidas, con libertad de movimiento para ajustar posiciones, en direcciones longitudinales y angulares, estableciendo un ensamblaje con ajuste perfecto de la parte superior del zapato (C)*” en la reivindicación 3, es una característica esencial de la invención ya que esta se refiere a las características necesarias para establecer un montaje con ajuste perfecto de la parte superior del zapato (C), como que las hebras tengan cierta tensión y además una dirección específica. Asimismo, la expresión “*lo que atenúa la tensión en la zona alta del empeine y divide esta tensión con la zona próxima a la parte delantera del zapato (VB)*” en la nueva reivindicación 6 corresponde a características esenciales de la invención ya que dicha expresión es esencial para la regulación vectorial del cordón ajustada para el ángulo (A) a 160 grados. Por ende, cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender que las expresiones objetadas corresponden a características estructurales del método reclamado por la invención que permite describir adecuadamente la invención y que además adicionan características que nos hace alejarnos del arte previo.

Por todo lo anterior, una persona medianamente versada en la materia entiende que dichas características reclamadas en las reivindicaciones 3 y 6 no corresponden a ventajas técnicas del método sino por el contrario corresponden a características esenciales del mismo que corresponden a las características técnicas nuevas que se desean proteger y que permiten que el método sea diferente al arte previo, por lo que considero superada la objeción al respecto.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

4. Capítulo Descriptivo y Figuras

En cuanto a la objeción al Capítulo Descriptivo respetuosamente me permito señalar que dicho capítulo describe adecuadamente la presente invención, particularmente, la funcionalidad E', tracción del cordón W' y planta de la horma o calzado Y' se describen correctamente en los párrafos [0043], [0045] y [0055] de dicho capítulo. Sin embargo, en este punto vale la pena resaltar que por errores de edición en la figura 6b no se señalaron dichos elementos, por lo que adjuntamos al presente memorial una hoja sustituta para la figura 6b, en donde se evidencia cada uno de los elementos mencionados anteriormente. Así las cosas, considero superada la objeción al respecto.

5. Novedad

Con respecto a la novedad de la presente solicitud, de manera atenta me permito manifestar que contrario a los señalamientos establecidos por el Examinador, la presente solicitud, tal y como se encuentra reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial difiere en ciertos aspectos del documento D1 y D2 del arte anterior citado en el Oficio Técnico No. **10271**.

En este sentido, nuevamente me permito señalar que adjunto al presente memorial un Capítulo Reivindicatorio Modificado, el cual se refiere a un método para ajustar el vector de tracción de una hebra de un módulo de guía de hebras.

Por su parte D1 divulga un dispositivo para zapatos o botas duraderas. Particularmente, D1 divulga un aparato para cuerda que tiene un dispositivo de accionamiento eléctrico para tirar de la cuerda, en donde se proporcionan medios de sujeción para sujetar la cuerda, los cuales se montan en un actuador lineal tal como un pistón neumático y un dispositivo de cilindro. El actuador está soportado por la base sobre la que está montada la horma o es independiente de la misma y se puede mover a una posición en la que reacciona contra la horma. Sin embargo, D1 no menciona un método y mucho menos un método para ajustar el vector de tracción de una hebra de un módulo de guía de hebras, como se reclama en la presente invención.

Además, vale la pena resaltar que dicho documento tampoco hace mención de las características esenciales de la invención, ya que D1 no menciona en ninguna parte del documento la etapa de ajustar una longitud de un brazo de varilla ajustable del módulo de guía de cordones ni ninguna otra de las características esenciales aquí reclamadas. Así las cosas, es completamente evidente que la presente invención es novedosa a la luz de D1 debido a que dicho documento no menciona explícitamente todas las características del método aquí reclamado.

Por su parte, D2 divulga una máquina de montaje de empeine de zapatos con un soporte de hilo que está diseñada para el montaje de un empeine de calzado con un soporte de hilo, para el sector de montaje de calzado con alta productividad, utilizando el método de hilo duradero - cosido de los bordes con un hilo duradero. Sin embargo, y de manera similar que D1, D2 tampoco divulga un método para ajustar el vector de tracción de una hebra de un módulo de guía de hebras, y mucho menos las etapas que se llevan a cabo en dicho método, es decir, ajustar una longitud de un brazo de varilla ajustable del módulo de guía de cordones. Además, D2 tampoco enseña o sugiere que acortar la longitud del brazo de varilla ajustable aumenta un ángulo del vector de tracción de la hebra en relación con la suela de un calzado; y que al aumentar la longitud del brazo de varilla ajustable se reduce el ángulo del vector de tracción de la hebra en relación con la suela de un calzado, lo cual corresponde a características esenciales de la presente invención.

Así las cosas, ninguna persona medianamente versada en la materia se vería motivada por las enseñanzas de D1 o D2, debido a que dichos documentos no divulgan de manera idéntica cada una de las características esenciales del método aquí reclamado. En otras palabras, esta no podría obtener la presente invención con tan solo reproducir lo divulgado en D1 o D2 debido a que dichos documentos ni siquiera divulgan un método y mucho menos todas las características esenciales aquí reclamadas. Por lo tanto, si una persona medianamente versada en la materia hipotéticamente se viera motivada por las enseñanzas de D1 o D2, esta tendría que llevar a cabo una experimentación exhaustiva para primero proponer un método y segundo modificar las etapas y condiciones del mismo, es decir plantear un nuevo desarrollo en donde debería proponer etapas que permitan la solución al problema técnico y, además, realizar pruebas para evaluar que el método tiene un efecto técnico, lo cual claramente incurriría en costos tanto intelectuales como económicos.

En este sentido, ninguna persona medianamente versada en la materia se vería motivada a seguir las enseñanzas de D1 o D2 para obtener el método aquí reclamado, ya que dichos documentos no suministran la totalidad de las características esenciales de la presente invención y de hecho aleja a dicho versado de la materia que se pretende proteger. En este sentido, es totalmente evidente que la reivindicación 1 es novedosa a la luz de D1 y D2.

Así las cosas, y tras revisar en detalle las enseñanzas de D1 y D2, me permito resaltar que características como las anteriormente mencionadas, y más aún, las características reclamadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, el método reclamado por la presente invención es novedoso y no tiene punto de comparación con las enseñanzas del arte previo, ya que en este caso, si bien D1 y D2 se dirige a una invención que se encuentra en el mismo campo técnico de la solicitud, **no se evidencia una realización con todas las características anteriormente mencionadas.**

Así las cosas, me permito llamar la atención del Examinador, en que para evaluar si la invención es nueva o no, el Examinador siempre debe comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales de la invención reclamada con las características de la materia divulgada en el documento del estado de la técnica citado y verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica. Así, y tras considerar las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio de esta solicitud, las cuales reúnen una serie de características concretas que difieren de la divulgación de D1 y D2, es evidente que la presente solicitud es distinta de las enseñanzas de dichos documentos. Por lo tanto, la materia de esta solicitud cumple con el requisito de novedad.

De esta manera, para afectar la novedad de la presente invención, se entiende que el arte previo debe divulgar de manera idéntica todas y cada una de las características de la invención.¹ Así, y considerando que este no es el caso, dado que D1 y D2 no divulgan la misma invención con las mismas características esenciales de la presente solicitud, amablemente solicito el retiro de las objeciones a este respecto.

Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 16 de la Decisión 486.

Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio
- Hoja sustituta Figura 6B
- Tasas de modificación

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, Sección 2.12.1.